



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA POR LA QUE SE RESUELVEN LAS IMPUGNACIONES A LAS PREGUNTAS A LA CONVOCATORIA DE LA PRUEBA DE APTITUD PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO, CELEBRADA EL 4 DE JULIO DE 2020, CONVOCADA POR ORDEN PCI/1261/2019, DE 26 DE DICIEMBRE Y ORDEN PCM/467/2020, DE 29 DE MAYO.

La Directora General para el Servicio Público de Justicia, estudiadas las diferentes impugnaciones presentadas contra las preguntas de la prueba de aptitud profesional para el ejercicio de la profesión de abogado, convocada por Orden PCI/1261/2019, de 26 de diciembre, y Orden PCM/467/2020, de 29 de mayo, ha resuelto:

PRIMERO. - Desestimar la impugnación de las preguntas que se relacionan a continuación, sobre la base de las siguientes consideraciones:

PARTE GENERAL. MATERIAS COMUNES

Pregunta nº 1: Es correcta la respuesta: “**Sí, puede rechazar las instrucciones de Hernán y no recusar al Juez**”, según el artículo 2 del Código deontológico, no siendo preceptivo renunciar a la asistencia, sino únicamente cuando se considere que no se puede actuar con total independencia.



Pregunta nº 3: Es correcta la respuesta: “**Sí, ya que no autoriza dicho Código que se hagan gestos de reproche que aludan a cualquier persona que intervenga en el juicio**”, ya que el artículo 10 g) del Código Deontológico establece que se han de evitar “toda alusión personal, al tribunal y a cualquier persona que intervenga, oral, escrita o mediante gestos, sea de aprobación o reproche”. Es evidente que el sujeto de la oración “comenzó a gesticular” es el Abogado Ernest, no el testigo.

Pregunta nº 4: Es correcta la respuesta: “**Solamente en el caso de que ambos, María y Juan, le autoricen expresamente**”, ya que el caso plantea un claro conflicto de intereses; actualmente el artículo 12.C2 del Código Deontológico de la Abogacía dispone que 2. En el caso de conflicto de intereses entre dos o más clientes, deberá renunciar a la defensa o al asesoramiento de ambos, para la obligada preservación de la independencia, salvo autorización expresa de todos para intervenir a favor de cualquiera de ellos.

Pregunta nº 5: Es correcta la respuesta: “**Isabel, antes de emitir esta opinión, podrá dirigirse a Luisa para recabar la información que necesite**”. Lo que se plantea en la pregunta es la situación en la que durante la tramitación de un procedimiento el cliente no está contento con su abogada y decide consultar el asunto con otra. No hay sustitución de abogado, sino una segunda opinión.

El Código Deontológico de la Abogacía Española permite que el cliente consulte a un abogado un asunto que está dirigiendo otro compañero y en tal situación el segundo abogado puede, antes de emitir su opinión, puede dirigirse al abogado que lleva el asunto para recabar la información que necesite, según el artículo 12.A.7 del Código Deontológico.

Las otras respuestas de la pregunta no tienen encaje en el supuesto de hecho.

 	Código Seguro de verificación:	PF:5sNX-i4q0-esCe-OhFY	Página	1/15
	FIRMADO POR	Concepcion Lopez-Yuste Padial (DIRECTORA GENERAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA)	Fecha	23/07/2020
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:5sNX-i4q0-esCe-OhFY		



Una opción plantea que la segunda abogada consultada no puede emitir una opinión sobre el asunto que lleva otra abogada salvo autorización de la Junta de Gobierno. Esto en ningún caso es así.

Otra opción plantea que la segunda abogada ni siquiera puede dar asesoramiento al cliente en la consulta realizada porque incurriría en deslealtad hacia otro compañero. Tampoco es así. Y en este caso hay que tener en cuenta que el supuesto de hecho no está planteando una sustitución de la segunda abogada por la primera, en cuyo caso estaríamos en el supuesto del artículo 8, que sí exigiría una comunicación al anterior abogado antes de iniciar cualquier actuación, pero aquí no hay tal sustitución sino una consulta sobre un asunto que lleva otro abogado.

Y la opción que falta plantea precisamente el supuesto de sustitución del abogado, que no es de aplicación.

Pregunta nº 8: Es correcta la respuesta: “No precisa de otro requisito que el de ser habilitada por el Decano del Colegio de Abogados para la defensa del asunto de su padre”, con arreglo al artículo 17.5 del Estatuto General de la Abogacía. Lo que está sujeto a temario y se pregunta es la posibilidad de ejercer puntualmente la abogacía en determinadas circunstancias, sin necesidad de colegiarse, no las situaciones profesionales de jueces y magistrados ni los requisitos, en abstracto, para ejercer la abogacía.

Pregunta nº 10: Es correcta la respuesta: “Debe denegarse, ya que hay que colegiarse donde se tiene el despacho único o principal”, ya que según el artículo 11 del EGA “Para el ejercicio de la abogacía es obligatoria la colegiación en un Colegio de Abogados, salvo en los casos determinados expresamente por la Ley o por este Estatuto General. Bastará la incorporación a un solo Colegio, que será el del domicilio profesional único o principal, para ejercer en todo el territorio del Estado.” En la pregunta está claro que Beatriz pretende colegiarse únicamente en el Colegio de Madrid, ya que la cuota es más barata, por lo que es improcedente suponer que se puede estar colegiando también en Valencia.

Pregunta nº 11: Es correcta la respuesta: “A favor de Juan”, con arreglo a lo establecido en el artículo 27.2 del Estatuto General de la Abogacía. La pregunta es clara al establecer que quien dirige el asunto es Juan, y que María José actúa por delegación de aquél. El citado precepto dice claramente que se devengarán en favor del letrado director, independientemente de los acuerdos a que hayan llegado los abogados.

Pregunta nº 16: Es correcta la respuesta: “Sí, debe comunicar la operación al Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias”.

Es evidente que las circunstancias del caso son sospechosas de un blanqueo de capitales; el abogado está obligado a comunicarlo con arreglo al artículo 2 de la Ley de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y eso es distinto de su posición cuando se limitan a valorar la situación jurídica de su cliente.

Pregunta nº 17: Es correcta la respuesta: “No, ya que solo podría ofrecer estos servicios a la persona jurídica, no a título individual al personal directivo”, dado lo dispuesto en el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Protección de Datos y derechos digitales, pues solo pueden tratarse los datos cuando la finalidad del tratamiento sea mantener relaciones con la persona jurídica.

Pregunta nº 18: Es correcta la respuesta: “Sí, un delito de deslealtad profesional por imprudencia grave”, al estar previsto el delito de deslealtad profesional por imprudencia grave en el artículo 467 del Código Penal. No constituye, además, infracción deontológica, ya que solo está prevista como sanción añadida en caso de condena por delito doloso.

Pregunta nº 19: Es correcta la respuesta: “Continuar con el expediente hasta su resolución, que ha de ser motivada en caso de ser sancionadora”, la cuestión que se somete al aspirante es la continuidad o no del expediente en caso de retirada de la denuncia; la motivación se exige únicamente para la sanción desde el momento en que el único interesado es el expedientado y en cualquier caso es una cuestión puramente accesoria a la única respuesta correcta posible.

		Código Seguro de verificación:	PF:5sNX-i4q0-esCe-OhFY	Página	2/15
		FIRMADO POR	Concepcion Lopez-Yuste Padial (DIRECTORA GENERAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA)	Fecha	23/07/2020
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:5sNX-i4q0-esCe-OhFY					



Pregunta nº 20: Es correcta la respuesta: "Las quejas no deben tramitarse como infracciones administrativas, al no tener los hechos relación con la actividad profesional".

Es evidente que la situación descrita, en el curso de la participar en un partido de fútbol, aunque organizado por el colegio, no constituye infracción de obligaciones profesionales de ningún tipo.

Pregunta nº 21: Es correcta la respuesta: "Necesariamente la Sociedad Profesional debe contratar un seguro de responsabilidad civil", ya que al ser una sociedad profesional deben contratar un seguro de responsabilidad civil, según el artículo 20.2 del Código Deontológico. No puede ser correcta "deben tener cubierta la responsabilidad profesional de la sociedad en cuantía adecuada a los riesgos que implique en la forma que estimen oportuna" dado que da la opción de cubrir la responsabilidad en la forma que estimen oportuna.

Pregunta nº 22: Es correcta la respuesta: "La cuantía adecuada a los riesgos que implique el ejercicio", siendo literalmente lo dispuesto en el artículo 20.1 del Código Deontológico.

Pregunta nº 23: Es correcta la respuesta: "No, salvo que se informe al cliente de esta circunstancia", ya que según el vigente artículo 18 del Código Deontológico dispone que "No se podrá pagar, exigir ni aceptar comisiones, ni ningún otro tipo de compensación a terceros por haberle enviado un cliente o recomendado a posibles clientes futuros, salvo que se informe al cliente de esta circunstancia."

Pregunta nº 24: Es correcta la respuesta: "No, porque no puede deducir sus honorarios de fondos que no son suyos, salvo que lo haya pactado expresamente con su cliente", según los artículos 19.4 y 19.7 del Código Deontológico. La respuesta "sí, porque ya había acordado los honorarios con su cliente" no significa lo mismo porque lo acordado son los honorarios, no el hecho de deducirlos de los fondos de su cliente.

Pregunta nº 25: Es correcta la respuesta: "Puede impugnar las costas por indebidas y excesivas", ya que tiene ambas opciones, aunque el Letrado de la Administración de Justicia no haya declarado indebidas las costas.



Pregunta nº 26: Es correcta la respuesta: "Tributará por el IRPF, como rendimientos de actividades económicas, y aplicará el tipo general del IVA, salvo los servicios prestados en el turno de oficio", tributa por IRPF y por rendimientos de actividades económicas, aplicando el IVA salvo en servicios del TO (resolución vinculante de la DGT V1706-17).

Pregunta nº 27: Es correcta la respuesta: "No, cuando sus actuaciones se realicen exclusivamente a nombre de JUFERAS", dado que los clientes contratan directamente con la sociedad.

Pregunta nº 28: Es correcta la respuesta: "Sí, ya que el órgano judicial no existía cuando sucedieron los hechos y se pusieron en conocimiento de los juzgados de Orgaz", aplicando doctrina jurisprudencial y constitucional en casos similares y al plantearse como posibilidad; forma parte del programa al afectar al derecho al juez ordinario predeterminado por la ley. Todas las alternativas son claramente incorrectas.

Pregunta nº 29: Es correcta la respuesta: "Sí, puede denunciar la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, en su vertiente de acceso al proceso" y la pregunta forma parte del programa al tratarse de una cuestión elemental que afecta al derecho a la tutela judicial efectiva (tema 12).

Pregunta nº 32: Es correcta la respuesta: "Sí, deberá acudir a los tribunales españoles, al recaer el contrato sobre un inmueble y no surtir efectos ante los tribunales españoles, en este caso, la cláusula de sumisión expresa", con arreglo al artículo 22 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es materia de la parte común la extensión y límites de la jurisdicción en cada orden jurisdiccional.

 	Código Seguro de verificación:	PF:5sNX-i4q0-esCe-OhFY	Página	3/15
	FIRMADO POR	Concepcion Lopez-Yuste Padial (DIRECTORA GENERAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA)	Fecha	23/07/2020
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.actio n?CSV=PF:5sNX-i4q0-esCe-OhFY		



Pregunta nº 33: Es correcta la respuesta: “Por un órgano colegiado constituido por el Presidente del Tribunal Supremo, que lo presidirá, y por cinco vocales, de los que dos serán Magistrados de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, designados por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, y los otros tres serán Consejeros Permanentes de Estado, actuando como Secretario el de Gobierno del Tribunal Supremo”, porque lo que la pregunta plantea es la existencia de un conflicto y no se pide cuál es la resolución del mismo, ni cuestiones de fondo de derecho privado, sino qué órgano lo resuelve, lo que forma parte del tema 4 del programa, sobre jurisdicción y competencia.

Pregunta nº 34: Es correcta únicamente la respuesta: “Podrá pedir al Tribunal de Justicia de la Unión Europea que se pronuncie sobre la misma, si estima necesaria una decisión al respecto para poder emitir su fallo”, según la dicción literal del artículo 267 TFUE. La respuesta “Aplicará el derecho comunitario en la forma que estime ajustada a derecho, debiendo plantearse la cuestión prejudicial cuando la causa llegue a un órgano cuyas decisiones no sean susceptibles de ulterior recurso judicial de Derecho interno” es errónea, porque excluye el planteamiento de la cuestión prejudicial en primera instancia.

Pregunta nº 35: La respuesta correcta es: “Sí, cuando dicha decisión no requiera un examen más detenido por ser clara y manifiestamente inadmisibles, siendo su decisión definitiva”. Se impugna que es imposible plantear la cuestión por ser tema de legalidad ordinaria. No se preguntaba tal cosa, sino la posibilidad de inadmitir la demanda por un juez único y los recursos contra la decisión.

Pregunta nº 36: Es correcta la respuesta: “Sí, puede recurrir en amparo ante el Tribunal Constitucional”, ya que cabe recurso de amparo con arreglo al artículo sexto de la ley de hábeas corpus. No ha perdido su objeto el recurso, según doctrina constitucional reiterada.

Pregunta nº 38: Es correcta la respuesta: “No tendrá ningún efecto sobre los plazos de caducidad o prescripción de la acción”, dado que la ley 5/2012 excluye de su ámbito la mediación laboral, por tanto, el intento de mediación no tiene el efecto suspensivo sobre la prescripción o caducidad establecido en dicha ley. En cuanto al error tipográfico de referirse a la ley 6/2012 en lugar de a la ley 5/2012 es irrelevante dado que la pregunta se enmarcaba en el ámbito de la mediación y por tanto no había duda sobre el objeto de la pregunta. Es absurdo que ese mero error lleve al aspirante a concluir que todas las respuestas son erróneas, en lugar de que hay un mero lapsus en la referencia al número de ley.

Pregunta nº 40: Es correcta la respuesta: “Sí, por ser la reclamación de una suma superior contraria al principio de la buena fe”, se pregunta la posibilidad de alegar alguna causa de oposición, y jurisprudencialmente se ha admitido la posible contravención de las reglas de la buena fe en casos similares.

Pregunta nº 41: Es correcta la respuesta: “Podrá rechazar fundadamente la recusación y además imponer a la parte, en pieza separada, una multa de un máximo de 4.000 €”, al ser la conducta descrita claramente un supuesto de abuso de derecho o fraude de ley o procesal y en cuanto a la cuantía, si bien el artículo 247 LEC dispone que la multa oscila entre 180 y 6000 euros, también dice que no podrá exceder de una tercera parte de la cuantía del litigio, por lo que al ser el litigio de 12.000 euros de cuantía la multa máxima son 4.000 euros.

Pregunta nº 42: Es correcta la respuesta: “Cuando se produzcan por o ante Tribunal con falta de jurisdicción o de competencia objetiva o funcional” y nunca la respuesta “Cuando se prescinda de normas esenciales del procedimiento” porque esta última es incompleta, ya que se requiere la producción de indefensión para la parte.

Pregunta nº 43: Es correcta la respuesta: “Podrá instar al tribunal, antes de que recaiga Sentencia definitiva, para que declare la nulidad de dicha actuación procesal y las que se deriven de ella”, dado que se plantea la posibilidad de instar una nulidad, siendo erróneas las demás opciones por su carácter taxativo.

		Código Seguro de verificación:	PF:5sNX-i4q0-esCe-OhFY	Página	4/15
		FIRMADO POR	Concepcion Lopez-Yuste Padial (DIRECTORA GENERAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA)	Fecha	23/07/2020
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.actio n?CSV=PF:5sNX-i4q0-esCe-OhFY					



Pregunta nº 44: Es correcta la respuesta: “Acordará la suspensión del proceso, mediante Auto, sin esperar a la conclusión del procedimiento”, según dice literalmente el artículo 40.4 LEC sobre prejudicialidad penal en caso de falsedad documental, siendo una excepción a lo dispuesto en el 40.3. No puede ser correcta la “No acordará la suspensión, o se alzarán por el Letrado de la Administración de Justicia la que aquél hubiese acordado, si la parte demandante renunciare al documento” ya que la parte a quién beneficia el documento es la demandada y no la demandante. Forma parte del programa (tema 21. Las cuestiones prejudiciales).

Pregunta nº 45: Es correcta la respuesta: “Recurso de reposición”, tal y como dispone el artículo 41 de la LEC. Forman parte del programa las cuestiones prejudiciales (tema 21).

Pregunta nº 46: Es correcta la respuesta: “Solicitar una certificación al Letrado de la Administración de Justicia en la que consten las circunstancias de la negativa y posible derecho a la asistencia jurídica gratuita, a fin de que continúe la tramitación”, al ser una previsión del artículo 21.4 del reglamento de asistencia jurídica gratuita.

Pregunta nº 47: Es correcta la respuesta: “Sí, pero con el límite de la tercera parte de lo que se haya obtenido en el pleito, atendándose a prorrata sus respectivas partidas”, tal y como dispone el artículo 36.3 de la ley de asistencia jurídica gratuita: “Cuando la sentencia que ponga fin al proceso no contenga expreso pronunciamiento en costas, venciendo en el pleito el beneficiario de la justicia gratuita, deberá éste pagar las costas causadas en su defensa, siempre que no excedan de la tercera parte de lo que en él haya obtenido. Si excedieren se reducirán a lo que importe dicha tercera parte, atendándose a prorrata sus diversas partidas.”



Pregunta nº 49: Es correcta la respuesta: “Le impondrá las costas del juicio, incluidas las de la acusación particular”, dado que las costas se imponen siempre al condenado y, en cuanto a las costas de la acusación, deben incluirse si hay petición de parte y la condena se corresponde con sus pretensiones, independientemente de la relevancia de la intervención de dicha acusación. La imposición preceptiva para los delitos privados no excluye la inclusión de las costas en los delitos públicos.

Pregunta nº 50: Es correcta la respuesta: “Sí, Martina puede pactar libremente la cuantía de los honorarios con el cliente, siempre con respeto a las normas deontológicas y sobre competencia desleal”.

La impugnación realizada se limita a enunciar el principio general en que se basa la respuesta.

Pregunta nº 2 de la reserva: Es correcta la respuesta: “Sí, Evaristo debe poner en conocimiento del cliente, por escrito, tanto el coste aproximado del procedimiento como las posibilidades de éxito de sus pretensiones”, dado que además del coste aproximado del procedimiento, el artículo 12.B.2 a) del Código Deontológico impone al abogado poner en conocimiento del cliente “La opinión sobre las posibilidades de sus pretensiones y resultado previsible del asunto, procurando disuadirle de promover conflictos o ejercitar acciones judiciales sin fundamento.”

Pregunta nº 5 de la reserva: Es correcta la respuesta: “El Letrado de la Administración de Justicia suspenderá el curso de las actuaciones, antes de que hubiera sido dictada Sentencia, hasta que la cuestión prejudicial sea resuelta por los Tribunales de la jurisdicción contenciosa” al ser la solución literalmente acogida por el artículo 42.3 de la LEC, incluida la competencia del Letrado de la Administración de Justicia.

 	Código Seguro de verificación:	PF:5sNX-i4q0-esCe-OhFY	Página	5/15
	FIRMADO POR	Concepcion Lopez-Yuste Padial (DIRECTORA GENERAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA)	Fecha	23/07/2020
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:5sNX-i4q0-esCe-OhFY		



PARTE ESPECIAL. CIVIL

Pregunta nº 1: La respuesta correcta es: **“Raquel”**.

Hay un artículo que regula específicamente quién debe hacer frente a los gastos de transporte de la cosa vendida, que debe ser el comprador salvo estipulación especial. En el enunciado se establece expresamente que no hay estipulación expresa, por lo que es de aplicación el Artículo 1465 Código Civil: “Los gastos para la entrega de la cosa vendida serán de cuenta del vendedor, y los de su transporte o traslación de cargo del comprador, salvo el caso de estipulación especial”. Esta pregunta está comprendida en el tema 1 del programa de materias: Contratos tendentes a la transmisión de la propiedad. Contratos de uso y disfrute. Las obligaciones de comprador y vendedor forman parte del contrato de compraventa, cuya finalidad es la transmisión de la propiedad.

Pregunta nº 3: la respuesta correcta es **“La revocación del mandato efectuado a Silvia desde que se le hace saber el nombramiento de Laura, aunque no haya revocación expresa”**.

En el supuesto de hecho, Jesús, quien había designado a Silvia, sin cesarla expresamente, designa a Laura para el mismo negocio jurídico. La designación de un segundo mandatario para un mismo negocio jurídico supone la revocación tácita del primer mandato. Esta previsión está recogida en el artículo 1735 del código civil prevé que “el nombramiento de nuevo mandatario para el mismo negocio produce la revocación del mandato anterior desde el día en que se hizo saber al que lo había recibido, salvo lo dispuesto en el artículo que precede”.

Pregunta nº 4: La respuesta correcta es: **“Que deberá abonar a Esteban el valor de los materiales”**

Existe un precepto especial (art. 360 CC), de aplicación preferente al general (1902 CC) que prevé la obligación del propietario del suelo en el supuesto de hecho, que se restringe a abonar el valor de los materiales y se amplía al resarcimiento de los daños y perjuicios si hubiese obrado de mala fe.

En el enunciado se dice expresamente que Mateo utiliza los materiales de Esteban “sin darse cuenta”, lo que excluye la mala fe, y además expresamente se pregunta por las consecuencias del error. No hay por tanto mala fe de Mateo, sino error en la titularidad de los materiales.

Esta pregunta está comprendida en el tema 3 del programa de materias: “La protección de la propiedad” lo que no sólo incluye la protección de la propiedad de los inmuebles, sino también la de los muebles, como en esta pregunta se refiere a los materiales ajenos usados en una obra, sobre los cuales el titular tiene derecho de protección, consistente en que se le abone el valor de los mismos.

Pregunta nº 6: La respuesta correcta, extraída literalmente del precepto, y única respuesta posible es: **“Se entenderá legado el valor que tuviera el inmueble al tiempo del fallecimiento”**.



En la pregunta, un testador lega un bien ganancial a su hermano, y ese bien es atribuido a su cónyuge al disolverse la sociedad de gananciales. Para este supuesto concreto, al no atribuirse el bien legado a la herencia (lo dice expresamente el enunciado), el artículo 1380 del CC prevé que “se entenderá legado el valor que tuviera al tiempo del fallecimiento”.

Pregunta nº 9: La respuesta correcta es: **“Los Juzgados de Valladolid, ya que al tratarse de un juicio verbal no es válida la cláusula de sumisión expresa, debiendo determinarse la competencia por el fuero general del domicilio de la sociedad demandada”**.

La sumisión no es válida, por tratarse de un juicio verbal (art. 54 LEC) por lo que al aplicar el fuero ordinario la competencia corresponde a los Juzgados de Valladolid, domicilio de la demandada.

El hecho de que la demandante sea persona física y la demandada jurídica, no convierte a la demandante necesariamente en consumidor. Como puede verse en el enunciado, precisamente lo que se reclama es el impago de una factura (si el demandante ha emitido factura es que ha prestado un servicio, no es consumidor, y no tiene por tanto fuero electivo).

Es de aplicación por tanto el artículo 51 LEC: 1. Salvo que la Ley disponga otra cosa, las personas jurídicas serán demandadas en el lugar de su domicilio. También podrán ser demandadas en el lugar donde la situación o relación jurídica a que se refiera el litigio haya nacido o deba surtir

 	Código Seguro de verificación:	PF:5sNX-i4q0-esCe-OhFY	Página	6/15
	FIRMADO POR	Concepcion Lopez-Yuste Padial (DIRECTORA GENERAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA)	Fecha	23/07/2020
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:5sNX-i4q0-esCe-OhFY		



efectos, siempre que en dicho lugar tengan establecimiento abierto al público o representante Autorizado para actuar en nombre de la entidad.

Pregunta nº 10: La respuesta correcta, extraída literalmente del propio precepto es: **“Ana precisa autorización judicial para entablar demanda en nombre de Laura, salvo en los asuntos urgentes o de escasa cuantía”.**

De conformidad con el artículo 7 de la LEC, sólo podrán comparecer en juicio los que estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Las personas físicas que no se hallen en el caso del apartado anterior habrán de comparecer mediante la representación o con la asistencia, la Autorización, la habilitación o el defensor exigidos por la ley.

En el supuesto de hecho del enunciado, Ana, es la tutora de su madre y por tanto es de aplicación lo previsto en el artículo 271 del Código Civil, pues el tutor necesita Autorización judicial: [...] 6.º Para entablar demanda en nombre de los sujetos a tutela, salvo en los asuntos urgentes o de escasa cuantía.

No puede ser de aplicación la excepción del artículo 272 CC, dado que el tutor no realiza partición, y precisamente por este motivo plantea una demanda, para la que necesitará autorización judicial, salvo que el caso sea urgente o de escasa cuantía,

Pregunta nº 11: La respuesta correcta, es: **“Se excluirán del cómputo los sábados, domingos y festivos, pero no los días de agosto que se considerarán hábiles”.**

En el supuesto de hecho, un Juzgado declara urgentes unas actuaciones. A partir de ese momento, el cómputo de los plazos no será el general para actuaciones de Primera Instancia, sino que será de aplicación el artículo 133.2 LEC: En el cómputo de los plazos señalados por días se excluirán los inhábiles. Para los plazos que se hubiesen señalado en las actuaciones urgentes a que se refiere el apartado 2 del artículo 131 no se considerarán inhábiles los días del mes de agosto y sólo se excluirán del cómputo los sábados, domingos y festivos.

Pregunta nº 13: La respuesta correcta, extraída literalmente del precepto señalado es: **“Sólo subsistirán si, dentro de los treinta días siguientes a su adopción se presenta la demanda de nulidad, separación o divorcio”.**

En el supuesto de hecho el Juzgado adopta medidas previas al divorcio a instancia de un cónyuge, las cuales tendrán una vigencia, prevista en el artículo 771.5 LEC pues, sólo subsistirán si, dentro de los treinta días siguientes a su adopción se presenta la demanda de nulidad, separación o divorcio.

Pregunta nº 14: La respuesta correcta es: **“No cabe recurso alguno, sin perjuicio de reproducir la cuestión objeto de la reposición al recurrir, si fuere procedente, la resolución definitiva”.**



Contra las resoluciones que resuelven el recurso de reposición por AUTO no puede haber recurso de revisión en ningún caso, ya que es un recurso previsto contra las resoluciones del Letrado de la Administración de Justicia. En este caso concreto tampoco cabe queja, pues no es ninguno de los supuestos del artículo 494 LEC, por lo que es de aplicación el artículo 454 LEC Irrecurribilidad del Auto que resuelve la reposición contra resoluciones judiciales. Salvo los casos en que proceda el recurso de queja, contra el Auto que resuelva el recurso de reposición no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de reproducir la cuestión objeto de la reposición al recurrir, si fuere procedente, la resolución definitiva.

Pregunta nº 15: La respuesta correcta es: **“Apelación”.**

Aunque la cuantía sea inferior a 3.000 euros, el artículo 249 LEC prevé que se decidirán en el juicio ordinario, cualquiera que sea su cuantía: 3.º Las demandas sobre impugnación de acuerdos sociales adoptados por Juntas o Asambleas Generales o especiales de socios o de obligacionistas o por órganos colegiados de administración en entidades mercantiles.

Puesto en relación con lo anterior, el artículo 455 LEC prevé que no son apelables las Sentencias dictadas en los juicios verbales por razón de la cuantía cuando ésta no supere los 3.000 €.

Por tanto, no se aplica al supuesto del enunciado en el que, aunque la cuantía sea inferior a 3.000 euros el juicio es ordinario, no verbal, por lo que cabe apelación.

 	Código Seguro de verificación:	PF:5sNX-i4q0-esCe-OhFY	Página	7/15
	FIRMADO POR	Concepcion Lopez-Yuste Padial (DIRECTORA GENERAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA)	Fecha	23/07/2020
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:5sNX-i4q0-esCe-OhFY		



Pregunta nº 16: La respuesta correcta es: **“por correo”**.

El supuesto de hecho del enunciado se encuentra expresamente previsto en el artículo 497 de la LEC 1. La resolución que declare la rebeldía se notificará al demandado por correo, si su domicilio fuere conocido y, si no lo fuere, mediante edictos. Hecha esta notificación, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso.

Con esa misma literalidad, se notificará por correo, la respuesta correcta se ha extraído del precepto, siendo además que ninguna otra de las respuestas propuestas es posible en ningún caso.

Pregunta nº 17: La respuesta correcta es: **“En ningún caso”**.

Para que una sentencia sea ejecutable, es necesario que tenga un pronunciamiento de condena. Así lo prevé el artículo 521 LEC en su apartado primero al establecer que no se despachará ejecución de las Sentencias meramente declarativas ni de las constitutivas.

Este principio general opera aunque la sentencia contenga un pronunciamiento inscribible en un registro público, pues el apartado segundo del mismo precepto prevé que mediante su certificación y, en su caso, el mandamiento judicial oportuno, las Sentencias constitutivas firmes podrán permitir inscripciones y modificaciones en Registros públicos, sin necesidad de que se despache ejecución.

Pregunta nº 18: La respuesta correcta es: **“Sí, poniendo a disposición del Tribunal los 3.000 € que considera debidos”**.

Para pedir la suspensión de una ejecución por pluspetición el ejecutado debe poner a disposición del Tribunal la cantidad que considera debida. Así lo prevé el artículo 558 LEC: Oposición por pluspetición. Especialidades.

1. La oposición fundada exclusivamente en pluspetición o exceso no suspenderá el curso de la ejecución, a no ser que el ejecutado ponga a disposición del Tribunal, para su inmediata entrega por el Letrado de la Administración de Justicia al ejecutante, la cantidad que considere debida.

En el supuesto de hecho, el ejecutado reconoce adeudar 3.000 euros, por lo que discute los 2.000 restantes.

Pregunta nº 19: La respuesta correcta es: **“Suspender de oficio el procedimiento en tanto no se establezca la competencia del Juzgado de Viena”**.

El Reglamento (UE) nº 1259/2010 del Consejo, de 20 de diciembre de 2010, se aplica para determinar la Ley aplicable al divorcio y a la separación judicial. Cuestión distinta es lo que se pregunta en el enunciado que hace referencia a los supuestos de litispendencia y acciones dependientes, a los cuales es de aplicación el artículo 19 Reglamento (CE) nº 2201/2003 del Consejo, de 27 de noviembre de 2003, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental. Litispendencia y acciones dependientes

1. Cuando se presentaren demandas de divorcio, separación judicial o nulidad matrimonial entre las mismas partes ante órganos jurisdiccionales de distintos Estados miembros, el órgano jurisdiccional ante el que se hubiere presentado la segunda demanda suspenderá de oficio el procedimiento en tanto no se establezca la competencia del órgano jurisdiccional ante el que se interpuso la primera.



Pregunta nº 22: La respuesta correcta es: **“Como una conducta lícita”**.

En el caso concreto, la conducta descrita en el enunciado, se encuentra expresamente amparada por el artículo 2 de la Ley de Secretos empresariales. Obtención, utilización y revelación lícitas de secretos empresariales.

1. La obtención de la información constitutiva del secreto empresarial se considera lícita cuando se realice por alguno de los medios siguientes:

b) La observación, estudio, desmontaje o ensayo de un producto u objeto que se haya puesto a disposición del público o esté lícitamente en posesión de quien realiza estas actuaciones, sin estar sujeto a ninguna obligación que válidamente le impida obtener de este modo la información constitutiva del secreto empresarial;

La respuesta no sería idéntica ante una patente, pero el enunciado de la pregunta expresamente es ¿Cómo define la Ley 1/2019 de Secretos Empresariales la conducta de Marc?

 	Código Seguro de verificación:	PF:5sNX-i4qO-esCe-OhFY	Página	8/15
	FIRMADO POR	Concepcion Lopez-Yuste Padial (DIRECTORA GENERAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA)		Fecha
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.actio n?CSV=PF:5sNX-i4qO-esCe-OhFY				



La ley de secretos empresariales forma parte del derecho de la competencia y de la propiedad industrial, por tanto, del tema 19 del programa. También podría incluirse dentro del tema 18.

Pregunta nº 23: La respuesta correcta es: “Desde que trascurra un año desde la declaración de concurso sin que se hubiera producido la apertura de la liquidación”

El hecho de que el deudor se haya declarado en concurso, no impide la ejecución singular de hipotecas contra su patrimonio. Así lo prevé el artículo 56 de la Ley Concursal, según el cual, los acreedores con garantía real sobre bienes del concursado que resulten necesarios para la continuidad de su actividad profesional o empresarial no podrán iniciar la ejecución o realización forzosa de la garantía hasta que se apruebe un convenio cuyo contenido no afecte al ejercicio de este derecho o trascurra un año desde la declaración de concurso sin que se hubiera producido la apertura de la liquidación.

En el enunciado lo que se prevé es la ejecución de la hipoteca, la declaración de concurso y no la apertura de la sección de liquidación, por ello la respuesta correcta es la señalada.

Pregunta nº 1 de reserva: La respuesta correcta, es: “Con la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil”

Las sociedades mercantiles pueden operar, como irregulares, antes de su inscripción en el Registro Mercantil, pero eso no les da personalidad jurídica. De hecho, durante este periodo, mantienen responsabilidad los socios. La pregunta concreta no es que cuándo empiezan a operar, sino que cuándo adquieren personalidad jurídica diferenciada de la de sus socios.

Aunque antes las sociedades puedan ser titulares de bienes y sujetos pasivos de obligaciones, la personalidad jurídica que corresponde al tipo social, diferenciada de la de sus socios y por tanto, desapareciendo la responsabilidad individual de estos, se adquiere con la inscripción.

En este sentido, el artículo 33 de la Ley de Sociedades de capital prevé que con la inscripción la sociedad adquirirá la personalidad jurídica que corresponda al tipo social elegido.

PARTE ESPECIAL. PENAL.



Pregunta nº 15: La respuesta correcta es: “Sí, el Abogado le informará de las consecuencias de la prestación o denegación del consentimiento a la práctica de la diligencia”, conforme al artículo 520.6.c) LECRim.

La asistencia letrada comprende en todo caso informar al detenido de las consecuencias de la prestación o denegación de su consentimiento a la práctica de diligencias que se le soliciten, y que en el supuesto concreto de la pregunta se refiere a la recogida de su ADN mediante frotis bucal. Esta información constituye una labor inherente e irremplazable que le corresponde al abogado con independencia de la información que previamente le haya trasladado la Policía Judicial a su defendido, no pudiendo acogerse la justificación de la impugnación sobre la existencia de información inicial de derechos por la autoridad policial a su cliente ni sobre la base de evitar duplicidad de actuaciones, pues resulta deber profesional del abogado que su defendido conozca de forma completa y precisa todas las consecuencias derivadas de prestar o denegar su consentimiento a la práctica de aquellas diligencias que se le soliciten.

Pregunta nº 16: La respuesta correcta es: “Sí, dado que no se trata de un delito contra la seguridad del tráfico”.

Del contenido de la pregunta se infiere la respuesta pues se refiere a una persona “detenida” y el hecho que motiva la detención será bien por un delito menos grave o grave de daños, pues con carácter general si se trata de un delito leve de daños no se procedería a la detención, conforme prevé el artículo 495LECRim. Por ello, la asistencia letrada será preceptiva para el detenido, al no tratarse de un delito contra la seguridad del tráfico, de conformidad con el artículo 520.8º LECRim.

Pregunta nº 17: La respuesta correcta es: “A la capacidad de Iñigo para acceder por sí o a través de terceros a las fuentes de prueba o para influir sobre otros investigados o encausados, testigos o peritos o quienes pudieran serlo”.

 	Código Seguro de verificación:	PF:5sNX-i4q0-esCe-OhFY	Página	9/15
	FIRMADO POR	Concepcion Lopez-Yuste Padial (DIRECTORA GENERAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA)	Fecha	23/07/2020
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:5sNX-i4q0-esCe-OhFY		



La pregunta se refiere expresamente en su enunciado a los criterios de valoración de uno de los fines y peligros concretos y específicos de la prisión provisional, esto es, evitar la ocultación, alteración, o destrucción de las fuentes de prueba relevantes para el enjuiciamiento, por tanto, no es posible otra respuesta que la establecida en plantilla que acoge los criterios tasados para valorarlo y que son los que prevé expresamente el párrafo tercero del artículo 520.3ª.c) LECRim. “se atenderá a la capacidad del investigado o encausado para acceder por sí o a través de terceros a las fuentes de prueba o para influir sobre otros investigados o encausados, testigos o peritos o quienes pudieran serlo”.

Pregunta nº 18: La respuesta correcta es: “**Resulta ajustada a derecho y el Tribunal podrá considerar un aplazamiento de la sesión, hasta el límite de diez días, a petición de la defensa, a fin de que ésta pueda preparar adecuadamente sus alegaciones y, en su caso, aportar los elementos probatorios y de descargo que estime convenientes,** conforme al artículo 788.4LECRim.

La pregunta es clara en su enunciado cuando utiliza la expresión agravar la tipificación penal de los hechos en sus conclusiones definitivas, pues es desprende un cambio de la calificación del delito que agrava la petición inicial para el acusado y es lo que justifica que a petición de la defensa pueda considerarse por el Juez o Tribunal un aplazamiento de la sesión para que prepare adecuadamente sus alegaciones y, en su caso, aportar los elementos probatorios y de descargo que estime convenientes. Esta respuesta es la única correcta, pues se ajusta al precepto invocado con mayor rigor, pues si la defensa pudiera proponer “en el acto” la prueba de descargo que estime conveniente, constituiría un matiz muy relevante que podría conllevar que no se acordara el aplazamiento, sino su práctica en unidad de acto.



Pregunta nº 19: Es correcta la respuesta: “**El informe pericial podrá ser prestado solo por un perito**”, pues del contenido de la pregunta se desprende que nos encontramos ante un procedimiento abreviado y no ante un ordinario, toda vez que el órgano judicial ante el que se están celebrando las sesiones del juicio oral es el Juzgado de lo Penal. Por tanto, como indica el tenor literal del artículo 788.2LECRim. “El informe pericial podrá ser prestado sólo por un perito”

Pregunta nº 22: Es correcta la respuesta: “**No, solamente procederá cuando represente una amenaza grave para el orden público o la seguridad pública en atención a la naturaleza, circunstancias y gravedad del delito cometido, sus antecedentes y circunstancias personales**”, pues al tratarse de un ciudadano de la Unión Europea, como se indica en el enunciado es un ciudadano francés, no se aplica la regla general consistente en la sustitución de la pena de prisión de más de un año por la expulsión del territorio español, pues solamente procederá cuando represente una amenaza grave para el orden público o la seguridad pública en atención a la naturaleza, circunstancias y gravedad del delito cometido, sus antecedentes y circunstancias personales, conforme establece el párrafo segundo del artículo 89. 4 del Código Penal.

Pregunta nº 24: La respuesta correcta es: “**Sí, y solamente les podrán ser impuestas las penas previstas en las letras a) y g) del apartado 7º del artículo 33 del Código Penal vigente, esto es, multa e intervención judicial**”, pues se trata de una sociedad mercantil pública cuyo fin específico se determina en la pregunta, a saber, que ejecuten políticas públicas o presten servicios de interés económico general, supuesto tasado que justifica que puedan ser declaradas responsables penales, si bien sólo se le podrán imponer las penas de multa e intervención judicial, y ello de conformidad con el artículo 31.1quinquies.2 Código Penal.

PARTE ESPECIAL. ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Pregunta nº 1: La respuesta correcta es: “**El Ayuntamiento deberá declarar la caducidad del expediente, pero, si no ha transcurrido el plazo de prescripción de la infracción, podrá incoar uno nuevo por los mismos hechos**”

 	Código Seguro de verificación:	PF:5sNX-i4q0-esCe-OhFY	Página	10/15
	FIRMADO POR	Concepcion Lopez-Yuste Padial (DIRECTORA GENERAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA)	Fecha	23/07/2020
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:5sNX-i4q0-esCe-OhFY		



En el supuesto contemplado se preguntaba en torno a qué efectos produce la no resolución por la Administración en un procedimiento de naturaleza sancionadora. Y el artículo 25.1.b de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común es suficientemente clara al señalar que “En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95.” Por tanto, no estamos ante un supuesto de desestimación por silencio administrativo, sino que la Ley es clara al señalar que la consecuencia de la no resolución es la caducidad del procedimiento.

Pregunta nº 5: La respuesta correcta es: **“Procedimiento abreviado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo”**.

En el supuesto objeto de la pregunta y de una interpretación conjunta de los artículos 8.2 y 78.1 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa se deduce que las cuestiones de personal están atribuidas, en primera instancia, al conocimiento de los Juzgados de lo Contencioso-administrativa, estando en este supuesto ante personal estatutario, desprendiéndose de la pregunta que lo que en su caso se impugnará será la valoración efectuada, sin que puede entenderse comprendida en la excepción atinente al nacimiento o extinción de la relación funcional.

Pregunta nº 6: La respuesta correcta es: **“El informe pericial”**.



Por ello, se debe desestimar la impugnación formulada pues se está confundiendo el procedimiento administrativo con el recurso contencioso-administrativo. Demostrativo de ello es la cita que se realiza de la Ley 39/2015, cuando lo que se está preguntando es qué documento no es necesario para interponer recurso, cuya respuesta nos las ofrece el artículo 45.2 de la Ley 29/98 reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa que dispone: “A este escrito se acompañará:

- El documento que acredite la representación del compareciente, salvo si figurase unido a las actuaciones de otro recurso pendiente ante el mismo Juzgado o Tribunal, en cuyo caso podrá solicitarse que se expida certificación para su unión a los autos.
- El documento o documentos que acrediten la legitimación del actor cuando la ostente por habérsela transmitido otro por herencia o por cualquier otro título.
- La copia o traslado de la disposición o del acto expreso que se recurran, o indicación del expediente en que haya recaído el acto o el periódico oficial en que la disposición se haya publicado. Si el objeto del recurso fuera la inactividad de la Administración o una vía de hecho, se mencionará el órgano o dependencia al que se atribuya una u otra, en su caso, el expediente en que tuvieran origen, o cualesquiera otros datos que sirvan para identificar suficientemente el objeto del recurso.
- El documento o documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para entablar acciones las personas jurídicas con arreglo a las normas o estatutos que les sean de aplicación, salvo que se hubieran incorporado o insertado en lo pertinente dentro del cuerpo del documento mencionado en la letra a) de este mismo apartado.”

De la cita del artículo acabado de transcribir se deduce que la respuesta correcta, es la señalada.

Pregunta nº 14: La respuesta correcta es: **“Transcurridos tres meses desde que la Sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla”**.

Las impugnaciones inciden en que el plazo para instar la ejecución forzosa es la de dos meses, según el artículo 104.2 de la Ley Jurisdiccional. Ocurre, sin embargo, que en el presente supuesto estamos ante supuesto de ejecución de cantidad frente a la Administración, supuesto en el cual es de aplicación el artículo 106.3 que literalmente señala que “No obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa. En este supuesto, la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en el cumplimiento.” Consecuencia de ello, es la corrección de la respuesta ofrecida como tal, y la correlativa desestimación de las impugnaciones formuladas.

 	Código Seguro de verificación:	PF:5sNX-i4qO-esCe-OhFY	Página	11/15
	FIRMADO POR	Concepcion Lopez-Yuste Padial (DIRECTORA GENERAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA)		Fecha
	https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.actio n?CSV=PF:5sNX-i4qO-esCe-OhFY			



Pregunta nº 16: La respuesta correcta es: **“Deberá presentar declaración responsable o comunicación previa, pudiendo una vez presentada iniciar la explotación”.**

No es atendible la impugnación formulada en la medida en que únicamente puede ser válida la respuesta ofrecida como tal. Efectivamente, se señala en la impugnación que al no especificarse la superficie del supermercado podríamos estar en un supuesto de actividad reglada y, por ende, exigirse licencia. Sin embargo, la respuesta que contiene la mención a la licencia debe considerarse incorrecta por la mención que hace a esperar a su resolución, pues en todo caso no sería necesario esperar a su resolución, sino que operaría el silencio. Así las cosas, no es posible confusión alguna en las respuestas, siendo la única válida la referida a la presentación de declaración responsable.

Pregunta nº 24: La respuesta correcta es: **“Las tasaciones se efectuarán con arreglo al valor que tengan los bienes o derechos expropiables al tiempo de declararse la necesidad de la ocupación”.**

Las impugnaciones formuladas a esta pregunta deben ser desestimadas. Las citadas impugnaciones parecen partir de una errónea lectura del enunciado de la pregunta. Lo que se indicaba era marcar la respuesta errónea, no la correcta, resultando que la única errónea es la señalada con la letra B. Los impugnantes estiman que la correcta es la A. Y dado el sentido de la pregunta la correcta es la B, que es la única respuesta errónea de acuerdo al artículo 36 de la Ley de Expropiación Forzosa, siendo las otras tres respuestas conformes con la citada Ley

PARTE ESPECIAL. LABORAL

Pregunta nº 5: La respuesta correcta es: **“La empresa no está obligada a la reserva de puesto de trabajo. El trabajador tiene solo derecho preferente al reingreso en vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa”.**



De conformidad con el apartado 5 del artículo 46 del ET el trabajador en excedencia voluntaria conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa. Solo en caso de que la excedencia voluntaria sea por cuidado de hijo o de familiar dependiente se mantendrá el derecho a la reserva de puesto de trabajo y en la pregunta planteada no se hace referencia alguna a esta circunstancia, por lo que no puede acogerse la impugnación.

Pregunta nº 6: La respuesta correcta es: **“Sí, pues se suspenderá su contrato de trabajo durante 12 semanas, de las cuales serán obligatorias las cuatro semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa”.**

La pregunta claramente hacía referencia a la posibilidad de ausentarse del trabajo de Ana, la madre no biológica, por lo que no pueden acogerse las impugnaciones que hacen referencia al derecho de María, la madre biológica.

En cuanto al resto de impugnaciones tampoco pueden acogerse, por cuanto el artículo 2, apartado 12 del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, establece que *“el nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa. (...) La suspensión del contrato de trabajo, transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, y conforme se determine reglamentariamente.”*

Y el apartado 18 de ese mismo artículo al establecer una aplicación paulatina del artículo 48 señala que “a partir de 1 de enero de 2020, en el caso de nacimiento, el otro progenitor contará con un periodo de suspensión total de doce semanas, de las cuales las cuatro primeras deberá disfrutarlas de forma ininterrumpida inmediatamente tras el parto. La madre biológica podrá ceder al otro progenitor un periodo de hasta dos semanas de su periodo de suspensión de disfrute no obligatorio. El disfrute de este periodo por el otro progenitor, así como el de las restantes ocho semanas, se adecuará a lo dispuesto en el artículo 48.4.”

 	Código Seguro de verificación:	PF:5sNX-i4q0-esCe-OhFY	Página	12/15
	FIRMADO POR	Concepcion Lopez-Yuste Padial (DIRECTORA GENERAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA)		Fecha
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:5sNX-i4q0-esCe-OhFY				



Es decir, como el supuesto planteado establece que el nacimiento se había producido el 30 de enero de 2020, Ana, madre no biológica, tendrá derecho a un periodo de suspensión de doce semanas de las cuales las cuatro primeras las tendrá que disfrutar de forma ininterrumpida tras el parto y a jornada completa, puesto que el apartado 18 señala que el disfrute será en las mismas condiciones que lo establecido el artículo 48.4, es decir las primeras semanas son obligatoriamente a jornada completa, al igual que lo son las seis semanas que contempla el artículo 48.

Pregunta nº 19: La respuesta correcta es: **“Podría ampliar la demanda, sin que comience el cómputo del plazo de caducidad hasta el momento en que conste quién es el verdadero empresario”**.

No puede acogerse la impugnación planteada pues el artículo 103.2 de la LRJS es claro al señalar: *“Si se promoviese papeleta de conciliación o solicitud de mediación o demanda por despido contra una persona a la que erróneamente se hubiere atribuido la cualidad de empresario, y se acreditase con posterioridad, sea en el juicio o en otro momento anterior del proceso, que lo era un tercero, el trabajador podrá promover nueva demanda contra éste, o ampliar la demanda si no se hubiera celebrado el juicio, sin que comience el cómputo del plazo de caducidad hasta el momento en que conste quién sea el empresario”*

Por ello, el enunciado de la pregunta no induce a confusión, siendo correcta la respuesta que se ha dado por válida.

Pregunta nº 22: La respuesta correcta es: **“La Sentencia del Tribunal Supremo casará y anulará la Sentencia recurrida y resolverá el debate planteado en suplicación alcanzando a las situaciones jurídicas creadas por la Sentencia”**.

No se puede acoger la interpretación que realiza el impugnante del significado de sentencias “precedentes” como la sentencia de instancia. Sentencias precedentes son aquellas que versan sobre una misma materia del mismo u otros juzgados. Y el artículo 228 de la LRJS es claro al señalar que *“Los pronunciamientos de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al resolver estos recursos, en ningún caso alcanzarán a las situaciones jurídicas creadas por las resoluciones precedentes a la impugnada”*.



SEGUNDO. - Estimar las impugnaciones formuladas que se relacionan a continuación sobre la base de las siguientes consideraciones:

PARTE GENERAL. MATERIAS COMUNES

Pregunta nº 12: Es correcta la respuesta: **“No existe presunción de laboralidad, ya que la letrada desarrolla el trabajo en su propio despacho”**, ya que se ajusta al art. 27.1 d) del Estatuto General de la Abogacía, y a la doctrina que emana, entre otras, de la Sentencia del TS de de 19 Nov. 2007. No obstante, el inciso “quien se plantea demandarla por vía laboral” puede crear confusión en la respuesta. Estamos ante la figura de una relación típica de los trabajadores autónomos económicamente dependientes, regulados en el artículo 11 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo. Esa relación, sin ser laboral, se enjuicia en la jurisdicción social. Por tanto, aunque la pregunta no se refiere a qué vía es la competente para reclamar, la inclusión del inciso, innecesario y desconectado con la pregunta, genera confusión, por lo que procede su anulación **y su sustitución por la primera pregunta de reserva.**

Pregunta Nº 15: Procede estimar las impugnaciones formuladas al tratarse de un error en la contestación señalada como válida teniendo en cuenta la STC 139/2016 y el Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio.

Por tanto, se acuerda rectificar la plantilla definitiva de respuestas, señalando que la respuesta correcta es: **“Sí, está incluida en el Sistema Público de Salud cualesquiera que sean sus ingresos”**

 	Código Seguro de verificación:	PF:5sNX-i4q0-esCe-OhFY	Página	13/15
	FIRMADO POR	Concepcion Lopez-Yuste Padial (DIRECTORA GENERAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA)	Fecha	23/07/2020
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:5sNX-i4q0-esCe-OhFY		



PARTE ESPECIAL. CIVIL

Pregunta nº 2: Se estiman las impugnaciones realizadas porque tal y como está redactada la pregunta podría ser correcta tanto la respuesta: “Que el subarrendamiento sea parcial y el consentimiento de Tomás conste por escrito”, como la respuesta “Que la renta obtenida por el subarrendamiento no sea superior a la que Marta paga por el arrendamiento inicial”

Lo cierto es que como requisito formal sólo es correcta la señalada en primer lugar y puesto que tiene que autorizarlo el dueño, nada parece impedir que él autorice una renta superior. Por lo tanto, el precio de la renta en ningún caso es un requisito de formalización, y si el propietario da su consentimiento escrito, no puede después impugnar e ir contra su propio consentimiento.

No obstante, materialmente hablando, la señalada en segundo lugar es un requisito material del subarriendo. Por lo anterior, consideramos que puede haber dos respuestas correctas, pues son requisitos acumulativos, el arrendamiento parcial, el consentimiento escrito del dueño y que la renta del subarrendamiento no supere la del arrendamiento.

Por ello, se anula la pregunta y se sustituye por la primera de reserva.

Pregunta nº 25. Derecho civil Cataluña.

El artículo 442 del Libro IV de Cataluña prevé que El cónyuge viudo o el conviviente en pareja estable superviviente, si concurre a la sucesión con hijos del causante o descendientes de estos, tiene derecho al usufructo universal de la herencia, libre de fianza.

Tal y como está redactado el enunciado, (fallece sin dejar descendencia), ante el silencio del código catalán al supuesto concreto, se considera que las respuestas ofrecidas no son válidas.

Por ello, se anula la pregunta y se sustituye por la segunda pregunta de reserva, únicamente para los aspirantes que hayan elegido la pregunta de derecho civil Cataluña.

PARTE ESPECIAL. PENAL

Pregunta nº4: Se estiman las impugnaciones realizadas ya que la pregunta tiene como objeto determinar la pena inferior en grado. El artículo 70.1. 1ª del Código Penal establece las reglas de aplicación para la determinación de su límite mínimo y máximo. La respuesta de la plantilla está incompleta pues debería ser “de uno a dos años menos un día de prisión”.

Por ello, se anula la pregunta y se sustituye por la primera de reserva.



PARTE ESPECIAL ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Pregunta nº 23: Debe ser acogida la impugnación formulada respecto a esta pregunta, pues la falta de precisión respecto a si nos encontramos ante un procedimiento ordinario o abreviado en el seno de las reclamaciones administrativas, determina que pueda ser un plazo de seis meses o bien de un año.

Por ello, se anula la pregunta y se sustituye por la primera de reserva.

PARTE ESPECIAL. LABORAL

Pregunta nº 15: Se estiman las impugnaciones efectuadas por cuanto hay un error material en la respuesta dada por válida, pues de conformidad con el artículo 26.3 de la LRJS a la acción de despido se puede acumular la reclamación de la liquidación de las cantidades adeudadas hasta esa fecha conforme al apartado 2 del artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores.

 	Código Seguro de verificación:	PF:5sNX-i4qO-esCe-OhFY	Página	14/15
	FIRMADO POR	Concepcion Lopez-Yuste Padial (DIRECTORA GENERAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA)	Fecha	23/07/2020
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:5sNX-i4qO-esCe-OhFY		



Por tanto, se acuerda rectificar la plantilla definitiva de respuestas, señalando que la respuesta correcta es "A la acción de despido por vulneración de los derechos fundamentales podrá acumular la indemnización derivada de la discriminación y las cuantías salariales adeudadas."



TERCERO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en el portal web del Ministerio de Justicia, en el apartado "Trámites y gestiones personales – Acceso a la profesión de abogado"

CUARTO. - Ordenar la publicación de la plantilla definitiva de respuestas de la prueba de aptitud profesional para el ejercicio de la profesión de Abogado para el año 2020, convocada por Orden PCI/1261/2019 de 26 de diciembre y Orden PCM/467/2020, de 29 de mayo, en el portal web de Ministerio de Justicia en el apartado "Trámites y gestiones personales – Acceso a la profesión de abogado".

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y, potestativamente, el de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, a contar ambos desde el día siguiente a su publicación.

Madrid, a 21 de julio de 2020
**LA DIRECTORA GENERAL PARA EL
SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA.**

(firmado electrónicamente)

 	Código Seguro de verificación:	PF:5sNX-i4q0-esCe-OhFY	Página	15/15
	FIRMADO POR	Concepcion Lopez-Yuste Padial (DIRECTORA GENERAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA)	Fecha	23/07/2020
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:5sNX-i4q0-esCe-OhFY		